

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO

ACTA DE AUDIENCIA DE PRUEBAS

LUGAR: Villavicencio (Meta)
Palacio de Justicia, Piso 2 Torre B
Sala de Audiencias No. 25 para los Juzgados Administrativos

FECHA: Primero (01) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

JUEZ: Dra. LICETH ANGÉLICA RICAURTE MORA

HORA DE INICIO:	8:00 A.M.	HORA FINAL:	10:53 A.M.
-----------------	-----------	-------------	------------

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: YESID ANTONIO HERNÁNDEZ MORENO Y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN-RAMA JUDICIAL Y FISCALÍA.
EXPEDIENTE: 50001-33-33-002-2016-00395-00

En Villavicencio, el primer (01) día del mes de agosto de 2018, siendo las 8:00 a.m., el Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio bajo la dirección de la señora Juez LICETH ANGÉLICA RICAURTE MORA, se constituyó en audiencia pública y con el fin de realizar la audiencia de pruebas, por lo tanto la declara abierta.

1. PARTES E INTERVINIENTES PRESENTES:

Parte demandante: MARÍA ANGÉLICA ROJAS SILVA identificada con C.C. No. 40.398.700 expedida en Villavicencio y T.P. 125172 del C.S.J., en calidad de apoderada sustituta del demandante. Se reconoce personería.

Parte demandada: GUILLERMO BELTRÁN ORJUELA identificado con C.C. No. 19.401.626 de Bogotá y T.P. 178715 del C.S.J. como apoderado de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

ANA CENETH LEAL BARÓN identificado con C.C. 46353342 y T.P. 112282 del C.S.J., como apoderada de la RAMA JUDICIAL.

2. PRUEBAS.

LA PARTE DEMANDANTE

Testimonial: Se decretaron los testimonios de las siguientes personas: JUAN PABLO LONDOÑO; MIGUEL ANTONIO VILLAMIL VARGAS; YOLANDA OSORIO HENAO y SANDRA MARGARITA PEREIRA LÓPEZ por parte de la familia Hernández Moreno y VICTORIA LOZANO DÍAZ; ÁNGEL ENEY UZURIAGA APONZA; JACINTO ORTIZ BENJUMEA y JULIO CESAR CORREA CUBEA por la familia Lazo Mina, los cuales se recepcionaran de manera virtual por medio de videoconferencia con la ciudad de Mitú (Vaupés).

Práctica del testimonio: Se le informa a los testigos JUAN PABLO LONDOÑO, YOLANDA OSORIO HENAO, SANDRA MARGARITA PEREIRA LÓPEZ, VICTORIA LOZANO DÍAZ; ÁNGEL ENEY UZURIAGA APONZA las reglas para la práctica de la prueba y se les previene sobre la responsabilidad penal de que trata el artículo 442 del C.P. modificado por el artículo 8 de la Ley 890 de 2004, que señala "El que en actuación judicial o administrativa, bajo la gravedad del juramento ante autoridad competente, falte a la verdad o la calle total o parcialmente, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años".

Procede entonces el Despacho a practicar el testimonio de SANDRA MARGARITA PEREIRA LÓPEZ identificada con C.C.69.802.111, la Juez procedió a tomar el juramento de rigor, por cuya gravedad prometió decir toda la verdad; ahora se le indica que señale los generales de ley que consagra el artículo 221 del CGP (nombre, apellidos, edad, domicilio profesión, ocupación, estudios realizados). Acto seguido la Juez interroga a la testigo y después lo hacen el apoderado de la parte demandante, luego el apoderado de la entidad demandada., de igual manera para los otros testigos, de lo cual queda registro en el audio.

La apoderada de la parte demandante, manifiesta que los testigos MIGUEL ANTONIO VILLAMIL VARGAS, JACINTO ORTIZ BENJUMEA y JULIO CESAR CORREA CUBEA, y por lo tanto desiste de sus testimonios.

AUTO

El Despacho, acepta el desistimiento de los testigos MIGUEL ANTONIO VILLAMIL VARGAS, JACINTO ORTIZ BENJUMEA y JULIO CESAR CORREA CUBEA, decretados a la parte actora, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 175 del C.G.P., se notifica en estrados, sin recursos.

LA PARTE DEMANDADA – RAMA JUDICIAL

Solicitadas mediante oficio: Se ordenó oficiar a:

- Mediante oficio N° 204 dirigido al INPEC, se solicitó, que enviara copia auténtica, integra y legible y/o certifique quien o quienes visitaron a los señores Yesid Antonio Hernández Moreno y Luís Fernando Lazo Mina, cuando estos se encontraban privados de la libertad, indicando nombres, identificación, fecha.

No obra respuesta por parte de la entidad, pero a folio 684, se encuentra oficio de la Inspección de Policía Municipal de Mitú, en uno de sus apartes, manifiestan que no reposa en el expediente, documentos o soportes de visitas a los mencionados (Yesid Antonio Hernández y Luis Fernando Lazo Mina), por lo tanto es una respuesta parcial, y el Despacho, procederá a reiterar el oficio, pero dirigido al INPEC de Villavicencio.

- Mediante oficio N° 205 dirigido al Tribunal Superior de Villavicencio donde se solicita que remitieran copia auténtica, integra y legible de la acción de tutela con radicado No 2008-00322, siendo accionantes los demandantes Yesid Antonio Hernández Moreno y Luís Fernando Lazo Mina.

Obra respuesta a folio 685 del expediente.

LA PARTE DEMANDADA – FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Solicitadas mediante oficio: Se ordenó oficiar a:

- Mediante oficio N° 206 dirigido al Juzgado Promiscuo del Circuito de Mitú, Vaupés para que enviara copia auténtica, integra y legible del acta y audio de la audiencia celebrada el 31 de octubre de 2008 dentro del proceso

penal No 97001-6105310-2008-80061-00 y del acta y audio de la audiencia celebrada el 19 de noviembre de 2008, adelantada ante este despacho, por medio de la cual se revocó la decisión de primera instancia, dentro de la causa en mención.

Vista respuesta a folios 686-687, por parte del mencionado Juzgado.

- Mediante oficio N° 207 dirigido al Juzgado 4 Penal Municipal de Villavicencio, para que remitiera copia auténtica, integra y legible del acta y audio de la audiencia celebrada el 6 de marzo de 2009 dentro del proceso penal No 97001-6105310-2008-80061-00, por los delitos de hurto calificado y agravado en concurso con receptación, siendo imputados los señores Yesid Antonio Hernández Moreno CC No 18.202.358 de Mitú y Luís Fernando Lazo Mina CC No 76.141.070. Al igual que las boletas de libertad de los antes mencionados.

Obra respuesta a folios 678, por medio del cual informa que como última actuación registra el día 21 de julio de 2017 y fue enviada la actuación al Juzgado Primero Penal del Circuito de Villavicencio.

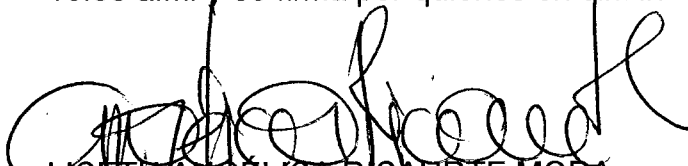
Conforme a lo anterior, se redireccionará el oficio, al mencionado Juzgado.

- Mediante oficio N° 207 dirigido a la cárcel municipal de Mitú para que enviara copia de los siguientes documentos:

Boleta de encarcelación de los señores Yesid Antonio Hernández Moreno CC No 18.202.358 de Mitú y Luís Fernando Lazo Mina CC No 76.141.070 dentro del proceso penal No 97001-6105310-2008-80061-00, por los delitos de hurto calificado y agravado en concurso con receptación y copia auténtica, integra y legible y/o constancia de quien o quienes visitaron a los antes mencionados, durante el periodo comprendido del 20 de noviembre de 2008 al 4 de marzo de 2009.

Obra respuesta a lo solicitado a folios 681 a 684.

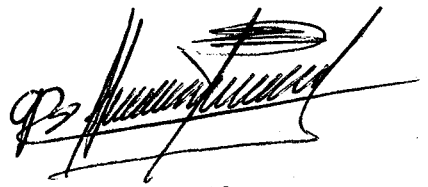
Una vez allegado el material probatorio faltante, se pondrá en conocimiento de las partes. No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se termina siendo las 10:53 a.m. y se firma por quienes en ella intervinieron.



LICETH ANGÉLICA RICAURTE MORA
Juez



MARÍA ANGÉLICA ROJAS SILVA
Apoderada Demandante



GUILLERMO BELTRÁN ORJUELA.
Apoderado F.G.N.



ANA GENETH LEAL BARÓN
Apoderada Rama Judicial

Constancia: Los testigos JUAN PABLO LONDOÑO; YOLANDA OSORIO HENAO y SANDRA MARGARITA PEREIRA LÓPEZ, VICTORIA LOZANO DÍAZ; ÁNGEL ENEY UZURIAGA APONZA concurren de manera virtual con la ciudad de Mitú (Vaupés)